UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias S

INFORME DE EVALUACION

LLAMADO PARA CONTRATACION DIRECTA "Adquisición de Equipos Informáticos" ID Nº 341469 para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE.

Ciudad del Este 18 de junio 2018.-

Señor
Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano de la FDCS
Presente:

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de Contratación Directa Numero **341469 de fecha 12 de junio del 2018,** publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, según **Expediente del ID Nº 341469 Adquisición de Equipos Informáticos.**

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33, y del Art. 34 inc. c).

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), se informa lo siguiente:

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el día previsto del llamado en presencia de los representantes de la Institución en el momento de la apertura de sobre se contó con la presentación de seis ofertas por parte de las empresas: **"Datasystems S.A. Emisora de Capital Abierto" con RUC Nº 80013889-9, "Master Sof Paraguay SRL" Con RUC Nº 80007525-0, "Parasof" con RUC Nº 80000727-1, VentServ SRL Con RUC Nº 80077381-0", "Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8 y GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC Nº 2888010-2**

Consecutivamente pasamos a presentar la siguiente tabla:

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS.

OFERENTE	MONTO EN GUARANIES		
	ITEM Nº 1	ITEM Nº 2	ITEM Nº 3
Datasystems	No Cotiza	No Cotiza	7.656.000
Master Sof Paraguay SRL.	96.018.790	No Cotiza	No Cotiza
Parasof	85.358.000	15.279.000	6.930.000
Ventserv SRL.	68.600.000	12.000.000	12.900.000
Intelfly	55.300.0000	8.985.000	23.925.000
GCE Grupo Comercial Empresarial	54.561.500	11.691.750	22.425.000

Dr. Osvaldo Báez
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza
Enc de Contabilidad

2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURAS DE OFERTAS

El señor Roberto Rodríguez con C.I. Nº 2.043.479 en representación de la **GCE Grupo Comercial Empresarial,** deja constancia que la empresa **DATASYSTEMS** en el ITEMS 3 ofertado por dicha empresa no reúne la especificación técnica con respeto a la velocidad de copiado que ha solicitado la convocante que es de 35 ppm o superior. La empresa **Datasystems** ha ofertado un equipo con velocidad de 33 ppm, conforme se aprecia en la página del fabricante.

Igualmente ha dejado constancia que la empresa **Master Sof Paraguay** ha presentado su declaración jurada a nombre de la Universidad Nacional del Este, sin mencionar el nombre de la Institución Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Asimismo ha mencionado que la empresa **Parasof,** en el ITEMS 3 ha presentado una oferta que conforme a la página del fabricante la maquina tiene una velocidad de 28 ppm.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

A fin de evaluar de manera eficiente la oferta recibida respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, obsérvense lo siguiente:

Documentos Sustanciales	Datasystems S.A.	Master Sof Paraguay SRL.	Parasof	VentServ SRL.	Intelfly SA.	GCE Grupo Comercial Empresarial
Formulario de Oferta	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Cumple	Activo-SIPE
Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Activo-SIPE	Cumple	Activo-SIPE

a) Análisis del Documento Sustancial y fundamentos de descalificación

Atento al cuadro comparativo de verificación del cumplimiento de la presentación de documentaciones básicas que son de carácter sustancial, se constata que:

- El oferente **Master Sof Paraguay SRL.**, no ha presentado en forma correcta el formulario de la oferta y la declaración jurada de mantenimiento de oferta, ya que la misma, menciona expresamente que presenta su oferta y que contrae una ***"obligación con la Universidad Nacional del Este,"***, es decir la oferta y garantía de mantenimiento de oferta presentado por la empresa **Master Sof Paraguay SRL** fue extendida a favor de una Institución totalmente diferente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, por lo tanto de conformidad al **Decreto Nº 21909/03 en su Art. 61 num. 1,** dicha documentación es insatisfactoria para la Institución, razón por la cual el Comité de Evaluación por unanimidad descalifica a la empresa **Master Sof Paraguay SRL.**

b) Verificación de las especificaciones técnicas y fundamentos de descalificación

- Se ha procedido a evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en base a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado, al respecto se menciona que la oferta presentada por empresa **DATASYSTEMS**, para el Item Nº 3 Impresora Multifunción Laser, no cumple con las especificaciones técnicas requerida en el PBC, considerando que de acuerdo al análisis realizado se pudo constatar que el bien ofertado tiene una capacidad de copiado de 33 ppm y la convocante ha solicitado el bien con una velocidad de copiado de 35 ppm o superior, motivo por el cual la oferta presentada por la empresa **DATASYSTEMS** queda descalificada del presente proceso de evaluación; conforme se aprecia en el cuadro comparativo.

Dr. Osvaldo Báez M.N.
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Ing. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza F.
Enc de Contabilidad

- Asi mismo la empresa **PARASOF**, en el Item Nº 3 Impresora Multifunción Laser, se ha constatado que en la especificación técnica presentado por dicha empresa, el bien ofertado tiene una capacidad de copiado de 33 a 48 ppm, sin embargo conforme a la página del fabricante se pudo constatar que el bien ofertado tiene una velocidad de 28ppm, el cual dicha oferta presentada por la empresa **PARASOF** queda descalificada del presente proceso de evaluación; conforme se aprecia en el cuadro comparativo.

4. VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Luego de haber realizado el análisis a los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentado por las firmas que cumplen con lo solicitado en la carta de invitación. El sistema de Adjudicación es por ITEMS por lo que se procede a ubicar las ofertas en el siguiente cuadro:

		INTELFLY S.A.							PARASOFT SRL.					
Item	Descripción	Cantidad	U.Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total	U. Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Computadoras Personales(PC) de escritorio-Tipo 2 Intermedia-	14	Unid.	Unid.	Satelite	China	3.950.000	55.300.000	Unid.	Unidad	HP	México	6.097.000	85.358.000
2	Proyector Multimedia	3	Unid.	Unid.	Epson	China	2.995.000	8.985.000	Unid.	Unid.	Infocus	USA	5.093.000	15.279.000
3	Impresora Multifunción Laser	3	Unid.	Unid.	Brother	USA	7.975.000	23.925.000	DESCALIFICADA					
								88.210.000						100.637.000

			VENTSERV SRL.						GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL					
		Cantidad	U.Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total	U. Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Computadoras Personales(PC) de escritorio-Tipo 2 Intermedia-	14	Unid.	Unid.	Satelite	China	4.900.000	68.600.000	Unid.	Unid.	Sate	China	3.897.250	54.561.500
2	Proyector Multimedia	3	Unid.	Unid.	Acer	China	4.000.000	12.000.000	Unid.	Unid.	Epson	China	3.897.250	11.691.750
3	Impresora Multifunción Laser		Unid.	Unid.	Brother	EEUU	4.300.000	12.900.000	Unid.	Unid.	Brother	China	7.475.000	22.425.000
								93.500.000						88.678.250

Este llamado utiliza la modalidad de adjudicación por Items, en el cuadro de precio de oferta, se observa que las ofertas más baja solicitadas por la convocante corresponde a la presentada por las firmas **GCE Grupo Comercial Empresarial, en el ITems Nº 1**; en el **Items Nº 2** corresponde a la empresa **Intelfly S.A.**, y en el **Items Nº 3** corresponde a la empresa **VentServ SRL.,**

Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Lic. A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza F.
Enc de Contabilidad

y son las firmas que se han ubicado con el mejor precio en los Items mencionados, razón por la cual el comité de evaluación ya no analiza más la oferta de la empresa **PARASOF con RUC Nº 80000727-1.,** por lo que se procede a ubicar la oferta ganadora en el siguiente cuadro:

		GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL							INTELFLY S.A.						VENTSERV SRL					
Item	Descripción	Cantidad	U.Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total	U.Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total	U.Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Computadoras Personales(PC) de escritorio-Tipo 2 Intermedia-	14	Unid.	Unid.	Satelite	China	3.897.250	**54.561.500**	Descalificada						Descalificada					
2	Proyector Multimedia	3	Descalificada						Unid.	Unid.	Epson	China	2.995.000	**8.985.000**						
3	Impresora Multifunción Laser	3							Descalificada						Unid.	Unid.	Brother	EEUU	4.300.000	**12.900.000**
								54.561.500						**8.985.000**						**12.900.000**

5. AJUSTES POR CORRECCIONES ARITMETICAS

No se produjo ningún error aritmético en las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Conforme a la Resolución DNCP Nº 411/2018, por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba la guía de elaboración de los precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo de treinta (30%) o por encima del veinte (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante.

En consecuencia no se procede a aplicar el procedimiento establecido en la Resolución mencionada ya que se ha verificado que los precios ofertados en los **Items 1, 2 y 3** se encuentran dentro del rango de los precios referenciales, por lo que el Comité considera que se ajustan razonablemente y son factibles de ejecutar.

Se destaca que el presente llamado utiliza la forma de adjudicación por Items y que las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial, Intelfly S.A, y VentServ SRL** han cumplido con la presentación de la oferta, con el suministro de la documentación básica y así también han cumplido con los demás requisitos que se exigen conforme al PBC.

6. CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY Nº 2051/03

Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP Nº 849/15.

Lic. Osvaldo Báez
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza
Enc de Contabilidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias S

Se ha realizado las verificaciones pertinentes al **Señor Roberto Rodríguez CI Nº 2.888.010**, representante/propietario de la firma **GCE Grupo Comercial Empresarial,** al Señor **Pastor Ayala Escurra CI. Nº 1.257.422 y Ruth Mabel Ayala Báez CI. Nº 6.123.924** representantes/accionistas de la empresa **VENTSERV SRL** y al **Sr. Nimio Villalba Gauto con CI Nº 2.538.822** representante de la firma **Intelfly S.A**, no figuran en el **"SINARH"** y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Analizadas las documentaciones, se concluye que las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial, Intelfly S.A, y VentServ SRL.,** se ajustan a los requerimientos legales de carácter sustancial conforme a la carta de invitación.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

No se recibieron consultas sobre los términos de referencias ni objeciones a las mismas o solicitado prórroga a fin de realizar aclaraciones sobre cualquier consulta de las empresas que fueron invitadas a participar del llamado y quienes pudieran acceder al mismo mediante el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.

Se destaca que el presente llamado utiliza la modalidad de adjudicación por Items y que las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial** con **RUC Nº 2888010-2, Intelfly SA.** con **RUC Nº 80055617-8,** y **VentServ SRL** Con **RUC Nº 80077381-0** son las empresas que han cumplido con la presentación de la oferta, con el suministro de la documentación básica y así también han cumplido con los demás requisitos que se exigen conforme al PBC y son las empresas que se han ubicado en el mejor precio en los Items 1, 2 y 3.

8. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que los bienes ofertados son importados.

9. VERIFICACION DE OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas y Físicas	**GCE Grupo Comercial Empresarial**	**Intelfly SA**	**VentServ SRL**
a) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	Activo - Sipe	Activo-Sipe	Activo-Sipe
b) Constancia de Inscripción en el Registro Unicode Contribuyente- RUC	Activo- Sipe	Activo-Sipe	Activo-Sipe
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal	Activo- Sipe	Activo-Sipe	Activo-Sipe
e) Constancia del SIPE	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatus Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Activo-Sipe	Cumple	Activo-Sipe
Otros Documentos			
Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de origen y empleo emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación)	No presento	No presento	No presento.

D. Osvaldo Báez
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza
Enc de Contabilidad

10. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES

a) **ASPECTO TECNICO**: Se informa que las Empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial** con **RUC Nº 2888010-2, Intelfly SA.** con **RUC Nº 80055617-8,** y **VentServ SRL** Con **RUC Nº 80077381-0,** han presentado su oferta técnica cumpliendo sustancialmente con las solicitadas por la Institución.
b) **ASPECTO LEGAL:** Así mismo se menciona que las Empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial** con **RUC Nº 2888010-2, Intelfly SA.** con **RUC Nº 80055617-8,** y **VentServ SRL** Con **RUC Nº 80077381-0** han presentado los documentos legales y sustanciales requeridos en las especificaciones técnicas del presente llamado.
c) **ASPECTO ECONOMICO:** El comité ha realizado el análisis del precio ofertado por las empresas citada mas arriba y considera que han cumplido sustancialmente con los requisitos técnicos legales y en el aspecto económico indudablemente la empresa **GCE Grupo Comercial Empresarial** con **RUC Nº 2888010-2,** ha ofertado el precio más bajo en el Items Nº 1, y la empresa **Intelfly SA.** con **RUC Nº 80055617-8** en el Items Nº 2 y la empresa **VentServ SRL** Con **RUC Nº 80077381-0** en el Items Nº 3.

Por consiguiente luego de realizar los ajustes pertinentes y tomando como base el precio unitario y verificar que las citadas empresas cumplen con las demás especificaciones técnicas y poseen suficiente capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, siendo entonces las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial, Intelfly S.A, y VentServ SRL**, la que recomendamos a la Máxima Autoridad sean adjudicadas.

11. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en le marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la **Adquisición de Equipos Informaticos** para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, solicitadas por la Institución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en amparo de:

1. **Resolución 100/2006 – Art. 2° - emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual expresa:**

- **Establecer el criterio de aplicación y las disposiciones obtenidas en el inc. c) de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuente con el mínimo, con 3 (tres) ofertas, solo después que la Convocante demuestre efectivamente haber agotados todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes , sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la máxima autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.**

2. **La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en sus artículos:**

ART. 28 ADJUDICACIÓN – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"..."La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Dr. Osvaldo Báez R.N.
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

bog. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Lic. Blanca Zarza J.
Enc de Contabilidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias S

ART. 34 PROCEDIMIENTO - ...c) para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de proceso que se trate... La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial se encuentre vinculado con el tipo de servicios a contratar; y

3. El Decreto Nro. 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su artículo:

Art. 63 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.

2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

3. **Presente el precio evaluado como el más bajo.**

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación de la cantidad mínima de probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, tramite previsto en la Resolución DNCP 411/2018, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación. Esta Comisión evaluadora propone al Señor Decano, salvo su mejor parecer adjudicar a las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial** con **RUC Nº 2888010-2, Intelfly SA.** con **RUC Nº 80055617-8,** y **VentServ SRL** Con **RUC Nº 80077381-0** por los motivos expuestos que a continuación se señalan:

✓ Cumplen con los términos de referencia establecidos en el presente llamado de todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.

✓ Tienen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presento para la presente convocatoria.

✓ El precio ofertado por las empresas **GCE Grupo Comercial Empresarial, Intelfly SA., y VentServ SRL.,** fueron evaluados y constituyen la más baja en los Items solicitados y se encuentran dentro de las previsiones realizados por la institución.

✓ Por consiguiente proponemos a la Máxima Autoridad adjudicar en el:

ITEMS Nº 1- Computadoras Personales (PC) de escritorio- Tipo 2 Intermedia: a la firma **GCE Grupo Comercial Empresarial** por un monto total de **Gs. 54.561.500 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y un mil quinientos)** con IVA Incluido.

✓ **ITEMS Nº 2-** Proyector Multimedia: a la firma **Intelfly SA.,** por un valor de **Gs. 8.985.000 (Guaraníes ocho millones novecientos ochenta y cinco mil)** con IVA Incluido.

✓ **ITEMS Nº -** Impresora Multifunción Laser: a la firma **VentServ SRL.,** por un valor de **Gs. 12.900.000 (Guaraníes doce millones novecientos)** con IVA Incluido.

Es nuestro informe.

Dr. Osvaldo Báez
Director de Administración y Finanzas

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Lic. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CONTABILIDAD